L

a [Comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria](https://comisionreformatributaria.wordpress.com/), refiriéndose al CREE, sostuvo: “(…) *Adicional a esta mayor complejidad, los costos de transacción asociados con el cumplimiento del impuesto también se han incrementado por el hecho que temporalmente, hasta 2018, las empresas se verán obligadas a llevar dos contabilidades (NIIF y ColGaap). Esto en razón a que el Artículo 165 de la Ley 1607 de 2012 en su artículo 165 estableció que únicamente para efectos tributarios, las normas contables que se refieran a las normas tributarias continuarán vigentes durante los 4 años siguientes a la entrada en vigencia de las NIIF. De acuerdo con el Gobierno, esta decisión permitirá que durante ese período se pueda medir el impacto tributario del cambio de norma contable.* (…)”.

Es acomodado traer a cuento los efectos de la convergencia en materia de registros contables cuando se está tratando de argumentar que el CREE debe desaparecer.

El concepto de contabilidades separadas es comprendido por muy pocas personas. La legislación tributaria se construyó bajo la idea de un único sistema contable, destinado principalmente a servir de prueba. Pero es evidente que si se altera la realidad económica, la contabilidad ya no podrá ser financiera ni, tampoco, administrativa. Si se establecen tratamientos especiales para ciertos ingresos, se declaran no deducibles ciertos costos y gastos y se imponen ciertas formas de valoración de activos y pasivos, la contabilidad resultante no puede servir para evaluar la situación financiera de una empresa, ni su desempeño, ni sus flujos de efectivo, ni podrán estimarse sus comportamientos futuros.

Los medios modernos facilitan el registro de múltiples factores predicables de un mismo hecho. Al desaparecer el registro mercantil de los libros de contabilidad, se verá con claridad la gran cantidad de asientos, es decir, de anotaciones, que se llevan en las empresas para satisfacer las diferentes necesidades de información. Que tales asientos se acumulen en cuentas de orden o se lleven en un “libro” separado, es cuestión de la arquitectura de cada sistema de información.

La DIAN no realizó a tiempo los estudios que le permitieran fijar una posición sobre cómo proceder tributariamente dado el cambio de normas de contabilidad financiera. Consiguió un plazo de 4 años, con un cronograma en curso, que se ha llenado de muchas dudas pues se pretende desarrollarlo al mismo tiempo de una llamada reforma estructural.

Añádase a lo anterior la conveniencia de fomentar la contabilidad electrónica, en su mayor grado de desarrollo. Ya no habría papel, solo registros electrónicos, procesados en otras jurisdicciones y guardados en “la nube”. Todo esto puede ser impedido o al menos dificultado a través de la injerencia computacional de las autoridades tributarias.

Es muy grande el desconocimiento de los sistemas de información modernos. Y es mucha la diversidad de los sistemas en uso, entre los que se encuentran varios manuales.

*Hernando Bermúdez Gómez*